ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO FISCAL CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2016

En Lima, siendo las 18:30, del día 22 de febrero de 2016 se reunieron en la sede del Consejo Fiscal, Av. República de Panamá N° 3531 – Oficina 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, los integrantes del Consejo Fiscal para efectos de llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria presencial del Consejo Fiscal, de acuerdo a la convocatoria realizada por su Presidente que consignó la siguiente Agenda:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Tema: Presentación de Pedro Luis Rodríguez, funcionario del Banco Mundial, sobre Consejos Fiscales
3. Temas administrativos:
    a. Procesos de contratación de personal técnico y administrativo
    b. Informe sobre avance en la implementación de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.
4. Asuntos Generales.

Presidió la sesión el señor Waldo Mendoza Bellido, Presidente del Consejo Fiscal, designado mediante Resolución Suprema N° 051-2015-EF.

A continuación el Presidente dio inicio a la sesión abordando el primer punto de la Agenda.

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum**

El Presidente constató que se encontraban presentes todos los miembros del Consejo Fiscal, quedando superado el quórum necesario para dar por inicio a la sesión. La asistencia queda acreditada con la firma de cada uno de los miembros en la Lista que se adjunta a la presente Acta.

Con el 100% del quórum instalado en la presente sesión, se prosiguió con el segundo punto de agenda.

2.- **Presentación de Pedro Luis Rodríguez, funcionario del Banco Mundial, sobre Consejos Fiscales**

El Presidente del Consejo Fiscal dio la bienvenida al señor Pedro Luis Rodríguez, quien es el representante del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, agradeciendo su disponibilidad para participar como invitado en esta sesión del Consejo Fiscal, y conversar sobre temas que son de interés para los miembros del Consejo Fiscal, en relación al desarrollo de estos órganos a nivel mundial.

Su exposición estuvo basada en cuatro temas:

1. Contexto Reglas, Consejos
2. El caso de la Unión Europea
3. Consejos Fiscales: Rumania y Slovakia

4. Consejos prácticos para los Consejos Fiscales

En el desarrollo de su exposición mostró experiencias internacionales en reglas fiscales, en países básicamente europeos pero también algunos de américa como Chile, Brasil, Colombia incluyendo al Perú. Señaló que en el mundo está imperando la idea de contar con órganos independientes .para monitorear y supervisar la política fiscal y que a la vez emitan opinión y hagan recomendaciones. La experiencia europea después de la crisis es muy importante porque ha significado todo un cambio en la estructura del monitoreo macro – fiscal, en general se establecen reglas de mediano plazo, instituciones independientes y se incluyen también medidas preventivas y correctivas.

Asimismo, puso como ejemplo dos tipos de Consejos Fiscales con los que él había tenido mayor contacto: el de Rumanía y el de Eslovaquia, mostrando las publicaciones de los documentos que emiten. En este contexto, señaló que la experiencia que se acerca más al modelo peruano es la del Consejo Fiscal de Rumanía, cuya ley de Responsabilidad Fiscal, aprobada en el año 2010, no se diferencia mucho de la peruana. Este Consejo Fiscal consta de cinco miembros, soportados por una pequeña Secretaría Técnica de máximo 10 personas, que maneja un presupuesto anual de, aproximadamente, 200 000 euros. Sus tareas en el Consejo Fiscal son adicionales a las que realizan ordinariamente, similar al nuestro.

Finalmente, dentro de los consejos prácticos señaló que el principal es tener en cuenta que el trabajo del Consejo Fiscal está basado en los datos que se van a obtener para realizar los reportes, por ello es importante tener personas que se dediquen a obtener dicha información, así como las comparaciones con otros países, tendencias del presupuesto, con énfasis en sectores relevantes, etc. Asimismo, deben considerarse las herramientas de gestión que se utilizan a nivel mundial para el monitoreo del gasto como los contratos por desempeño. La forma cómo se maneje este trabajo va en el sentido de construir el camino hacia cuál debe ser su reporte bandera y empezar a levantar información desde lo más trivial a lo más importante, así como crear capacidades para observar temas de largo plazo.

Posterior a la presentación de dicho funcionario se efectuó un intercambio de opiniones con los Consejeros quienes manifestaron algunas consultas respecto de los temas que debería abarcar el Consejo Fiscal, además de los temas que puntualmente señala la Ley, entre ellos, la transparencia como uno de los temas centrales, la sostenibilidad de los Consejos Fiscales, en qué basan su independencia? y otras como el dimensionamiento de estos órganos, la participación de sus miembros, la desagregación de sus evaluaciones, estrategias de comunicación con terceros, etc., conviniendo que hay diversos temas que deben ser evaluados a fin de ir marcando un derrotero en la labor de este Consejo que recién empieza.

Por su parte el funcionario del Banco Mundial ofreció el apoyo de su institución para conectar al Consejo Fiscal Peruano con expertos que hayan participado

en la gestión de los Consejos Fiscales a nivel mundial, lo cual fue agradecido por los miembros del Consejo Fiscal.

3.- **Temas administrativos**

a. **Procesos de contratación de personal técnico y administrativo**.- En el marco del Primer Acuerdo de la sesión del Consejo Fiscal del 1° de febrero de 2016, la Secretaria Técnica informó que se ha evaluado a diversos postulantes economistas para que formen parte del staff técnico inicial del consejo Fiscal, habiendo seleccionado a dos postulantes que cumplen con el perfil profesional aprobado por el Consejo Fiscal en la sesión de instalación. Ellos son los señores Karl Alexander Melgarejo Castillo y Gustavo Ganiko Matsumura, a quienes se les invitó para que tuvieran interacción con los miembros del Consejo Fiscal, a fin de que ellos puedan evaluar el nivel técnico de dichos postulantes. El Consejo Fiscal en pleno se mostró de acuerdo con dichos postulantes.

De otro lado, el Presidente del Consejo informó que el Señor Carlos Humberto Montoro Llamosas, asesor de la Gerencia Central de Estudios Económicos del Banco Central de Reserva del Perú, ha aceptado que se gestione su destaque al Consejo Fiscal. Dicho funcionario es un economista de alto nivel, que cuenta con un PHD en Economía otorgado por el London School of Economics and Political Sciences (LSE), poseedor de una gran experiencia a nivel nacional e internacional, que será de gran apoyo para las labores de carácter técnico que debe cumplir el Consejo Fiscal. Su posición será la de Economista Jefe del área técnica del Consejo Fiscal. El Consejo Fiscal en pleno manifestó su complacencia con lo informado por el Presidente.

En lo que se refiere a la contratación de una secretaria administrativa, se siguen evaluando propuestas.

Acuerdo.- Se encarga a la Secretaria Técnica realizar los trámites necesarios a fin de lograr la contratación de los postulantes señores Karl Alexander Melgarejo Castillo y Gustavo Ganiko Matsumura, en el marco de las normas vigentes; así como de realizar los trámites para solicitar el destaque del Señor Carlos Humberto Montoro Llamosas, al Banco Central de Reserva del Perú.

Informe sobre avance en la implementación de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal .-
La Secretaria Técnica informó que ha venido efectuando coordinaciones con las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de iniciar con el proceso de implementación de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

La Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N°28112, dispone que una Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades u organismos del Sector Público con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público. Es una dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que contrae compromisos, devenga gastos, ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; además registra información generada por las acciones y operaciones que realice, informa el cumplimiento de sus metas, entre otros. En consecuencia, requiere de una estructura administrativa básica para el cumplimiento de tales funciones.

En virtud de lo anterior, y ante las limitaciones legales impuestas por el Decreto Supremo N° 287-2015-EF respecto del número del personal con el que debe contar dicho órgano, 8 como máximo, la Secretaria Técnica planteó una propuesta para que en el presente ejercicio fiscal se encargue el apoyo administrativo del Consejo Fiscal a la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se realicen las funciones de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, según corresponda, de la mencionada Unidad Ejecutora, a fin de dar mayor peso al soporte técnico del Consejo Fiscal.

Los miembros del Consejo Fiscal evaluaron la propuesta, sin embargo consideraron que la misma podría significar perder la independencia que requiere el Consejo Fiscal para cumplir las funciones encomendadas. En consecuencia, solicitaron se proponga una estructura que considere el número mínimo de personal necesario para que la propia Unidad Ejecutora Consejo Fiscal realice las funciones administrativas dispuestas por las normas vigentes, y dentro de esa propuesta también se evalúen las posibilidades para tercerizar funciones, como una forma de compatibilizar el marco legal que rige la implementación de la referida Unidad Ejecutora.

Acuerdo.- Requerir a la Secretaría Técnica que realice dicha evaluación e informe al Consejo Fiscal

4. Asuntos Generales .-

a. El Presidente del Consejo Fiscal manifestó que es necesario que el Consejo Fiscal cuente para el soporte técnico con dos economistas senior, para lo cual se deben modificar los perfiles aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del 05 de enero de 2016, diferenciando al segundo economista senior del perfil del economista senior que va a cumplir la función de cabeza del área técnica. Los términos de referencia del segundo economista senior son los que como anexo 1, aparecen adjunto a la presente Acta.

Acuerdo.- El Consejo Fiscal aprobó que el área técnica de la Secretaría Técnica tenga dos economistas senior, cuyos términos de referencia son los que aparecen como Anexo 1 de la presente Acta.

b. La Secretaria Técnica informó que ha revisado los documentos aprobados por el Consejo Fiscal anteriores a su gestión y ha encontrado un tema de carácter formal que pone a consideración de los miembros del Consejo Fiscal:
El literal b) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 05 de enero de 2016, ha omitido incluir el número del Decreto Supremo que aprueba las disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal – Decreto Supremo N° 287-2015-EF. No obstante dicha omisión no altera el fondo de la disposición, sugiere, por un tema de orden, que se efectúe la corrección de carácter formal.

Acuerdo.- El Consejo Fiscal aprobó modificar el literal b) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Fiscal, según el texto que, como Anexo 2, se anexa a la presente Acta

c. La Secretaria Técnica informó que su función es coordinar la gestión administrativa del Consejo Fiscal y además es responsable de la Unidad Ejecutora 011 – Secretaría Técnica Consejo Fiscal. Sin embargo, en el proceso de implementación de la referida Unidad Ejecutora se necesitan realizar gestiones no sólo de carácter administrativo sino también de representación para diversos trámites ante instituciones públicas y privadas como SUNAT, INDECOPI, INDECI, Municipalidad de San Isidro, Notarías, etc., por lo que solicita que el Consejo delegue en ella facultades de representación ante entidades públicas y privadas, para la gestión de trámites y solicitudes de consultas relacionadas con la implementación del Consejo Fiscal.

Acuerdo.- El Consejo acordó delegar facultades de representación en la Secretaria Técnica a efectos de que pueda realizar gestiones ante entidades públicas y privadas, así como solicitudes de consultas relacionadas con la implementación del Consejo Fiscal.

ACUERDOS

Sesión del Consejo Fiscal del 01 de febrero de 2016

Luego del intercambio de ideas sobre los temas de Agenda detallados en el presente documento, el Consejo Fiscal acordó por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Encargar a la Secretaria Técnica realizar los trámites necesarios a fin de lograr la contratación de los postulantes señores Karl Alexander Melgarejo castillo y Gustavo Ganiko M., en el marco de las normas vigentes;

así como de realizar los trámites para solicitar el destaque del Señor Carlos Humberto Montoro Llamosas, al Banco Central de Reserva del Perú.

SEGUNDO: Solicitar a la Secretaria Técnica que evalúe una propuesta de estructura que considere el número mínimo de personal necesario para que la propia Unidad Ejecutora Consejo Fiscal realice las funciones administrativas dispuestas por las normas vigentes, y dentro de esa propuesta también se evalúen las posibilidades para tercerizar funciones, como una forma de compatibilizar el marco legal que rige la implementación de la referida Unidad Ejecutora.

TERCERO.- Aprobar que el área técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal cuente con dos economistas senior, cuyos términos de referencia son los que aparecen como Anexo 1 de la presente Acta.

CUARTO.- Aprobar la modificación del literal b) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Fiscal, según el texto que, como Anexo 2, se adjunta a la presente Acta.

QUINTO.- Aprobar la delegación de facultades de representación en la Secretaria Técnica a efectos de que pueda realizar gestiones ante entidades públicas y privadas, así como solicitudes de consultas relacionadas con la implementación del Consejo Fiscal.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22:00 horas se levantó la sesión.

WALDO MENDOZA BELLIDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL

Richard Webb.

RICHARD WEBB DUARTE
MIEMBRO

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
MIEMBRO

CLAUDIA COOPER FORT
MIEMBRO

JAVIER ESCOBAL D'ANGELO
MIEMBRO

ROCIO DEL PILAR MONTERO LAZO
SECRETARIA TÉCNICA

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ECONOMISTA SENIOR

1. **ENTIDAD:**
   - Entidad: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
   - Dependencia donde prestará sus servicios: CONSEJO FISCAL.

2. **REQUISITOS MÍNIMOS: (conforme se describen en el Formato)**
   - Grado Académico de Doctorado o Maestría en Economía o en temas afines a la labor a realizar.
   - Contar con experiencia profesional o académica no menor a cinco (5) años en temas macroeconómicos, fiscales y/o métodos cuantitativos.
   - Acreditar haber pertenecido al quinto superior al momento de haber terminado la carrera.
   - Dominio fluido del inglés.

3. **REQUISITOS ADICIONALES (Los que establezca la Entidad:** años de experiencia, capacitaciones, colegiatura respectiva de ser el caso, etc.)

4. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**
   (Deberán ser verificadas por la Entidad en la conformidad del servicio)
   - Formular proyectos de opinión respecto de los temas que sean materia de competencia del Consejo Fiscal.
   - Realizar estudios e investigaciones relacionadas con los temas que sean materia de competencia del Consejo Fiscal.
   - Elaboración y/o verificación de proyecciones fiscales, incluyendo la formulación de propuestas de mejoras de las proyecciones fiscales asociadas al Marco Macroeconómico Multianual.
   - Monitoreo y análisis de la evolución de las finanzas públicas.
   - Seguimiento y evaluación de las reglas macrofiscales.
   - Proponer modificaciones al marco normativo macrofiscal, de ser el caso.
   - Emitir opinión y sugerencias sobre la metodología de cálculo de las cuentas estructurales.
   - Otras que acuerde el Consejo Fiscal o solicite su Presidente.

5. **VIGENCIA DEL CONTRATO:**
   Del …….. de …….. de 201.. hasta el . de …….. de 201..

6. **PROPUESTA DE HONORARIOS MENSUALES:**
   Según calificación con un máximo de S/ 15 600 mensuales. La contratación se efectuará a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, creado mediante el Decreto Ley N° 25650.

7. **CARGO:**
   Consultor.

8. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**
   La conformidad y reporte del servicio será efectuada por el Presidente del Consejo Fiscal.

Lima, …….. de …….. de 201…..

Firma, sello y Nombres completos del Titular de la Entidad o del Funcionario con delegación de funciones.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ECONOMISTA SENIOR

9. ENTIDAD:

- Entidad: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
- Dependencia donde prestará sus servicios: CONSEJO FISCAL.

10. REQUISITOS MÍNIMOS: (conforme se describen en el Formato)

- Grado Académico de Maestría o Estudios de Maestría en Economía o en temas afines a la labor a realizar.
- Contar con experiencia profesional o académica no menor a dos (2) años en temas macroeconómicos, fiscales y/o métodos cuantitativos.
- Acreditar haber pertenecido al quinto superior al momento de haber terminado la carrera.
- Dominio fluido del inglés.

11. **REQUISITOS ADICIONALES (Los que establezca la Entidad:** años de experiencia, capacitaciones, colegiatura respectiva de ser el caso, etc.)

12. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(Deberán ser verificadas por la Entidad en la conformidad del servicio)

- Formular proyectos de opinión respecto de los temas que sean materia de competencia del Consejo Fiscal.
- Realizar estudios e investigaciones relacionadas con los temas que sean materia de competencia del Consejo Fiscal.
- Elaborar y/o verificar proyecciones fiscales, incluyendo la formulación de propuestas de mejoras de las proyecciones fiscales asociadas al Marco Macroeconómico Multianual.
- Participar en el Monitoreo y análisis de la evolución de las finanzas públicas.
- Participar en el seguimiento y evaluación de las reglas macrofiscales.
- Emitir opinión y sugerencias sobre la metodología de cálculo de las cuentas estructurales.
- Otras que acuerde el Consejo Fiscal o solicite su Presidente.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del ..... de ..... de 201.. hasta el . de ..... de 201..

14. PROPUESTA DE HONORARIOS MENSUALES:

Según calificación con un máximo de S/ 15 000 mensuales. La contratación se efectuará a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, creado mediante el Decreto Ley N° 25650.

15. CARGO:

Consultor.

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad y reporte del servicio será efectuada por el Presidente del Consejo Fiscal.

Lima, ... de ..... de 201.....

Firma, sello y Nombres completos del Titular de la Entidad o del Funcionario con delegación de funciones.

ANEXO 2

"TITULO II
Funciones de la Presidencia y de la Secretaría Técnica

Capítulo I
Funciones de la Presidencia

Artículo 14.- Funciones de la Presidencia
Corresponde a la Presidencia:

.....

b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley Nº 30099, el Decreto Supremo N° 287-2015-EF, así como en el presente Reglamento.

....."

a).

LISTA DE ASISTENTES

CUARTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO FISCAL

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016 **HORA: 6.30 PM**

DIRECCIÓN: AVENIDA PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3531 – OFICINA 701, SAN ISIDRO

---

1. **WALDO MENDOZA BELLIDO (PRESIDENTE)** .....
2. **RICHARD WEBB DUARTE** .....
3. **CAROLINA TRIVELLI ÁVILA** .....
4. **CLAUDIA COOPER FORT** .....
5. **JAVIER ESCOBAL D'ANGELO** .....

Estando presentes las personas arriba firmantes, se completa el quórum necesario para la presente Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal.

Consejo Fiscal

CARTA Nº 003-2016-CF

Lima, 23 de febrero de 2016

Señor
ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas
Presente.-

Estimado señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y el Decreto Supremo N° 287-2015-EF, por el que se establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal.

Sobre el particular, como es de su conocimiento, el Consejo Fiscal es una Comisión autónoma adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que actúa en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con plena autonomía e independencia técnica, y cuenta con una Secretaría Técnica que le debe brindar apoyo técnico y administrativo, la misma que se constituye como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha Unidad Ejecutora debe contar como máximo con 8 personas.

De otro lado, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que una Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades u organismos del Sector Público con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público. Es una dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que contrae compromisos, devenga gastos, ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; además registra información generada por las acciones y operaciones que realice, informa el cumplimiento de sus metas, entre otros. En consecuencia, requiere de una estructura administrativa básica para el cumplimiento de tales funciones.

CF Consejo Fiscal

En virtud de lo anterior, y ante las limitaciones legales impuestas por el Decreto Supremo N° 287-2015-EF solicito a su Despacho tenga a bien disponer que para la implementación y funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 011: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía Y Finanzas se encarguen, durante el presente ejercicio fiscal, de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, según corresponda, de la mencionada Unidad Ejecutora.

Atentamente,

Waldo Mendoza Bellido
Presidente del Consejo Fiscal

Adj: Proyecto de Resolución Ministerial

Consejo Fiscal

CARTA N° 003-2016-CF

Lima, 23 de febrero de 2016

Señor
ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas
Presente.-

Estimado señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y el Decreto Supremo N° 287-2015-EF, por el que se establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal.

Sobre el particular, como es de su conocimiento, el Consejo Fiscal es una Comisión autónoma adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que actúa en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con plena autonomía e independencia técnica, y cuenta con una Secretaría Técnica que le debe brindar apoyo técnico y administrativo, la misma que se constituye como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha Unidad Ejecutora debe contar como máximo con 8 personas.

De otro lado, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que una Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades u organismos del Sector Público con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público. Es una dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que contrae compromisos, devenga gastos, ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; además registra información generada por las acciones y operaciones que realice, informa el cumplimiento de sus metas, entre otros. En consecuencia, requiere de una estructura administrativa básica para el cumplimiento de tales funciones.

En virtud de lo anterior, y ante las limitaciones legales impuestas por el Decreto Supremo N° 287-2015-EF solicito a su Despacho tenga a bien disponer que para

la implementación y funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 011: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía Y Finanzas se encarguen, durante el presente ejercicio fiscal, de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, según corresponda, de la mencionada Unidad Ejecutora.

Atentamente,

Waldo Mendoza Bellido
Presidente del Consejo Fiscal

Adj: Proyecto de Resolución Minsterial

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29158, ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 29158, señala que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, encontrándose dentro de ellos, los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento, Presupuesto, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública;

Que, por Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, se crea el Consejo Fiscal el cual cuenta con una Secretaría Técnica que le brinda apoyo técnico y administrativo, y se constituye como Unidad Ejecutora que contará con un máximo de 8 personas;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público a solicitud del Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, ha creado la unidad Ejecutora 011 – Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, a partir del presente año, cuyo responsable de conformidad con la Resolución Ministerial N° 005-2016-EF/41 del 07 de enero de 2016, es la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, las cuales cuentan con un nivel de desconcentración administrativa que determina y recauda ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y

ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, en dicho marco resulta necesario dictar medidas que permitan llevar a cabo la debida implementación y funcionamiento de la mencionada Unidad Ejecutora;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 3099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y Decreto Supremo N° 287-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que para la implementación y funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 011 – Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía Y Finanzas se encargarán, durante el presente ejercicio fiscal, de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento, Presupuesto, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, según corresponda, de la mencionada Unidad Ejecutora

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, la Secretaria Técnica del Consejo Fiscal se encargará de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en el del Consejo Fiscal;

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Consejo Fiscal

CARTA N° 003-2016-CF

Lima, 23 de febrero de 2016

Señor
ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas
Presente.-

Estimado señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y el Decreto Supremo N° 287-2015-EF, por el que se establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal.

Sobre el particular, como es de su conocimiento, el Consejo Fiscal es una Comisión autónoma adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que actúa en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con plena autonomía e independencia técnica, y cuenta con una Secretaría Técnica que le debe brindar apoyo técnico y administrativo, la misma que se constituye como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha Unidad Ejecutora debe contar como máximo con 8 personas.

De otro lado, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que una Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades u organismos del Sector Público con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público. Es una dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que contrae compromisos, devenga gastos, ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; además registra información generada por las acciones y operaciones que realice, informa el cumplimiento de sus metas, entre otros. En consecuencia, requiere de una estructura administrativa básica para el cumplimiento de tales funciones.

En virtud de lo anterior, y ante las limitaciones legales impuestas por el Decreto Supremo N° 287-2015-EF solicito a su Despacho tenga a bien disponer que para

la implementación y funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 011: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía Y Finanzas se encarguen, durante el presente ejercicio fiscal, de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, según corresponda, de la mencionada Unidad Ejecutora.

Atentamente,

Waldo Mendoza Bellido
Presidente del Consejo Fiscal

Adj: Proyecto de Resolución Minsterial

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29158, ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 29158, señala que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, encontrándose dentro de ellos, los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento, Presupuesto, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública;

Que, por Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, se crea el Consejo Fiscal el cual cuenta con una Secretaría Técnica que le brinda apoyo técnico y administrativo, y se constituye como Unidad Ejecutora que contará con un máximo de 8 personas;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público a solicitud del Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, ha creado la unidad Ejecutora 011 – Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, a partir del presente año, cuyo responsable de conformidad con la Resolución Ministerial N° 005-2016-EF/41 del 07 de enero de 2016, es la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, las cuales cuentan con un nivel de desconcentración administrativa que determina y recauda ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y

ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, en dicho marco resulta necesario dictar medidas que permitan llevar a cabo la debida implementación y funcionamiento de la mencionada Unidad Ejecutora;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 3099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y Decreto Supremo N° 287-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que para la implementación y funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 011 – Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía Y Finanzas se encargarán, durante el presente ejercicio fiscal, de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento, Presupuesto, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, según corresponda, de la mencionada Unidad Ejecutora

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, la Secretaria Técnica del Consejo Fiscal se encargará de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con las diferentes dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en el del Consejo Fiscal;

Regístrese y comuníquese y publíquese.